
gistro de bienes inmuebles municipales, y ambos contestaron que no los llevaban. Se le ordenó al nuevo Tesorero abrir los dos libros, dándole explicación de la manera de hacerlo. Preguntado, que propiedades tenía el Municipio, contestó el Tesorero que una casa que sirve de Escuela de Varones, una que sirve de Cuartel y el Matadero que ya está recibido pero que aún se debe de la suma de balboas 250.00.

Se solicitó si el impuesto de sal se cobró el año pasado y si se está cobrando en este año. El ex-Tesorero dijo que del año pasado cobró el una parte y que la otra no fue posible cobrarla por falta de apoyo para el cobro, negándose los salineros a pagar la alegando que ya había pasado el tiempo en que debían cobrarla. El Visitador manifestó que nunca prescriben los derechos del municipio para cobrar sus rentas, y ordenó al ex-Tesorero que pasara la lista de deudores de sal y de todo otro impuesto al nuevo Tesorero para que los haga efectivos.

Sin más de que ocuparse, y después de examinados el presupuesto de la actual vigencia y el de la anterior, se dio por terminada la visita, firmándose cuatro ejemplares del acta.

El Visitador Fiscal,

N. TRJADA.

El Tesorero Municipal,

JOE TRJADA.

El ex-Tesorero,

Domingo Palomino.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado primero del Circuito de Veraguas, en el mes de Abril de 1907.

Juicios ordinarios.

1. Juan Pardini contra Vicencio Martinielli, por dos mil pesos. Iniciado el 3 de Mayo de 1906. Entregado al apoderado del actor en el término de alegar.

2. Agustín Díaz contra Juana B. Amador y de Zeballos, por suma de pesos. Iniciado el 21 de Noviembre de 1906. Se prorrogó el término probatorio por auto del 13 de Abril actual.

3. Luis y Francisco Martinelli contra José Gargano, por suma de pesos. Iniciado el 4 de Febrero de 1907. Entregado al apoderado de los demandantes para alegar ayer 24.

4. Demanda de menor cuantía. Manuel Pascual Valleser contra Francisco García Batista, por pesos. Ante el Juez Municipal de Colón. Entrada a la 2.ª instancia por apelación del fallo contra el demandado, el 8 de Febrero de 1907. Fallada el 8 de Abril actual revocando la sentencia apelada.

5. Demanda de menor cuantía. José Félix Valderrama contra Pedro Valdez por pesos, ante el Juez Municipal de Santiago. Ingresó a la 2.ª instancia el día 8 de Marzo de 1907. Se falló el doce de Abril confirmando el fallo apelado por el actor.

Juicio de interdicción

6. Carlina Castillo demanda la de su hermano demente, Juan Castillo. Iniciada el 10 de Febrero de 1905. Se declaró caducada la instancia en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 105 de 1890.

Juicio de deslinde.

7. El Presbítero don Federico Suárez demanda la delimitación de un solar que le disputa (en parte) el señor Emilio Lineros V. Demanda iniciada el día 4 de Abril actual. Terminó el día 16 de los corrientes con la entrega judicial del predio disputado de co. formidada con la diligencia del deslinde una vez a. r. o. luid.

8. Juicio de sucesión intestada del

extranjero Mr. Frank Mc. Brian, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica. Iniciada el 20 de Septiembre de 1905. Se ha destijado el edicto que ordena el artículo 1269 del Código Judicial, como traslado de los inventarios practicados en el Municipio de Cañazas. Se está dentro del término de los 6 días que tienen los interesados para hacer objeciones.

Santiago, Abril de 1907.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Valverde

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º Municipal del Distrito de Colón

Por el presente cita, llama y emplaza a Louis Weiss, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, de veinticinco años de edad, casado, y católico, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que, por el delito de maltrato de obra, se sigue contra él; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial, y a los p. n. m. en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo con efecto que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Colón, a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Rafael Chávez.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrense una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Municipal del Distrito—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1305 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chigpeti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sonetera del señor Nazario Rangel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO TRASEZ.

El Secretario,

Manuel Aguilar F.

6 meses.

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juzgado Tribunal del Circuito.

Se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la guarda del menor Andrés Avellano Ovartis, para que comparezca a este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Y para los efectos legales consiguientes, se fijó el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy seis de Junio de mil novecientos siete a las 3 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Aracel González.

2v.—1

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Máximo Torres, vecino del Distrito Municipal de Cañazas, —Provincia de Veraguas— para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Filigrana: color moreno, de sesenta y cinco (65) pulgadas de alto, como de treinta (30) años de edad, casado, solo usa bigote, de ojos negros y vivos, pelo liso y negro.

Requiere a las autoridades y a los p. n. m. en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de aprehender al culpado o denunciar su paradero, bajo la pena de enclaustradores del delito porque se procede.

Dado y firmado en Panamá, en la Sala de Audiencias del Juzgado Superior de la República, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,

AURELIO GUERRA.

El Secretario,

Carlos L. López.

2v.—1

EDICTO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Fred. V. Meyer y Louis Phillips, para que se presenten a estar a derecho en una causa que en este Despacho se les adelanta por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título III, Libro II y Capítulo I, Título III, Libro II del Código Penal, respectivamente.

Fred. W. Meyer, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de América y vecino del distrito de Colón.

Louis Phillips, de veintidós años de edad, soltero, protestante, carpintero, natural de Barbados y vecino de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir a los reos, y de todos los panameños a —con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal— denunciar el lugar donde se encuentren, bajo pena de considerarse como en autores del delito porque se procede contra estos.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3.º del Circuito, hoy ocho de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FARRERA.

El Secretario,

Gregorio Nájera Iz.

2v.—1

Avisos.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez ha presentado a este Despacho un loro hoz, despuntado, marcado a fuego en las aletas del lado izquierdo, así: B y su señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monquita, horra y marcada a fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por mas de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciado.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO

El infrascrito Alcalde, hace saber: que Agustín Villa y José de la C. Escobar, mozos del señor José Della Foga han presentado a este Despacho una vaca hoz, marcada a fuego en la paleta y aca derecha así: T y de sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está parida de hembra del mismo color y señal de sangre. Estos animales se encuentran depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con algún derecho puede hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.